



UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN

Creada por Ley N° 29304
Autorizada por Resolución N° 647-2011-CONAFU



"Año de la consolidación del Mar de Grau"

Resolución N° 455 – 2016 – CO- UNJ

Jaén, 20 de diciembre del 2016

VISTO: El Informe N° 08-2016-UNJ/UGT, de fecha 16 de diciembre del 2016; Provéido N° 1743, de fecha 16 de diciembre del 2016; Acuerdo de Sesión Extraordinaria de Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén, de fecha 20 de diciembre del 2016; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 18°, de la Constitución Política del Perú, establece "... que cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y las leyes";

Que, mediante Ley N° 29304 de fecha 19 de diciembre del 2008, se crea la Universidad Nacional de Jaén, como persona jurídica de derecho público interno, y con Resolución N° 647-2011-CONAFU del 22 de Diciembre del 2011, se aprueba la Autorización de Funcionamiento Provisional de la Universidad Nacional de Jaén;

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 085-2016-MINEDU, de fecha 28 de junio del 2016, se constituye reconformar la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén, integrada por: **Dr. Edwin Guido Boza Condorena, Presidente; Dr. Manuel Fernando Coronado Jorge, Vicepresidente Académico; y Dr. Manuel Antonio Canto Sáenz, Vicepresidente de Investigación;**

Que, mediante Informe N° 08-2016-UNJ/UGT, de fecha 16 de diciembre del 2016, el jefe encargado de la Unidad de Grados y Títulos solicita al Presidente de la Comisión Organizadora de la UNJ, la designación mediante acto resolutivo del jefe de la Unidad en mención, ya que dicho funcionario tendrá que refrendar los diplomas de los grados académicos y títulos profesionales en Nuestra Institución;

Que, el artículo 5° del "Reglamento del Registro Nacional de Grados y Títulos", aprobado mediante Resolución del Consejo Directivo N° 009-2015-SUNEDU/CD, señala sobre las firmas de Autoridades que: "(...). Las autoridades universitarias que registran sus firmas son el Rector, Secretario General, Director de Postgrado, Decanos y el Jefe de Grados y Títulos, o quienes hagan sus veces cuando se trate de las autoridades de instituciones y escuelas de educación superior. El Registro Nacional de Firmas se realiza a través del "Formato de Registro de Firmas de las Autoridades Universitarias, de Instituciones y Escuelas de Educación Superior";

Que, de acuerdo a los lineamientos de la Ley Universitaria N° 30220, en su artículo 29°, señala: "Aprobada la ley de creación de una universidad pública, el Ministerio de Educación (MINEDU), constituye una Comisión Organizadora integrada por tres (3) académicos de reconocido prestigio, que cumplan los mismos requisitos para ser Rector, y como mínimo un (1) miembro en la especialidad que ofrece la universidad. Esta Comisión tiene a su cargo la aprobación del estatuto, reglamentos y documentos de gestión académica y administrativa de la universidad, formulados en los instrumentos de planeamiento, así como su conducción y dirección hasta que se constituyan los órganos de gobierno que, de acuerdo a la presente Ley, le correspondan";

Asimismo, en el artículo 44° de la misma Ley, manifiesta que Las universidades otorgan los grados académicos de Bachiller, Maestro, Doctor y los títulos profesionales que correspondan, a nombre de la Nación. Las universidades que tengan acreditación reconocida por el organismo competente en materia de acreditación, pueden hacer mención de tal condición en el título a otorgar";





UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN

Creada por Ley N° 29304

Autorizada por Resolución N° 647-2011-CONAFU



"Año de la consolidación del Mar de Grau"

Del mismo modo el artículo 58°, del mismo cuerpo normativo establece que "El Consejo Universitario es el máximo órgano de gestión, dirección y ejecución académica y administrativa de la universidad". Artículo 59° señala como atribuciones del Consejo Universitario. 59.9 Conferir los grados académicos y los títulos profesionales aprobados por las Facultades y Escuela de Posgrado, así como otorgar distinciones honoríficas y reconocer y revalidar los estudios, grados y títulos de universidades extranjeras, cuando la universidad está autorizada por la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria;

Que, el artículo 27° del Estatuto de la Universidad Nacional de Jaén, señala que la Oficina de Secretaria General cuenta con las siguientes unidades:

- Oficina de Grados y Títulos.
- Oficina de Trámite Documentario y
- Oficina de Archivo Central.

Que, mediante proveído N° 1743, de fecha 16 de diciembre del 2016, el Presidente de la Comisión Organizadora de la UNJ, deriva documento a fin de ser tratado en Sesión de Comisión;

Que, mediante Acuerdo de Sesión Extraordinaria de fecha 20 de diciembre del 2016, la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén, acordó designar a la C.P.C. Maricielo López Alverca como Jefe de la Unidad de Grados y Títulos, Unidad dependiente de la Oficina de Secretaria General de la Universidad Nacional de Jaén, desde el 20 de diciembre del 2016;

Estando a las consideraciones precedentes y en uso de las atribuciones que le confiere a la Comisión Organizadora la Ley Universitaria N° 30220 y demás normas vigentes de esta casa superior de estudio;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DESIGNAR, a la C.P.C. Maricielo López Alverca como Jefe de la Unidad de Grados y Títulos, Unidad dependiente de la Oficina de Secretaria General de la Universidad Nacional de Jaén, desde el 20 de diciembre del 2016.

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR a las instancias correspondientes para su conocimiento y fines.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y EJECUTESE



Abog. Marly Karina Uribe Allauca
Secretaria General



Dr. Edwin Guido Boza Condorena
Presidente